CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE SUMINISTRO N°. CDSAF20260061 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y OSCAR AL BERTO CAMACHO RANGEL, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MILROS LIBRERÍA & PAPELERIA

Entre los suscritos a saber **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 45.523.791 De Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, mediante decreto 470 del 27 de noviembre de 2025 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, identificado con el NIT. N.º 891.780.185-2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 007 de 2025 y la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **OSCAR AL BERTO CANCHACHO RANGEL,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No 17.171.567,** propietario del establecimiento de comercio **MILROS LIBRERÍA & PAPELERIA,** identificada con el **NIT. 17.171.567-9**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, suscrito por Firma electrónica en **SECOP II**, a través de mensajes de datos:

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** **NIT.: 891.780.185-2** **REPRESENTANTE LEGAL: NORA ELVIRA ANILLO ROMERO** **CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 45.523.791. de Cartagena**
CONTRATISTA	**OSCAR AL BERTO CANCHANO RANGEL** **PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MILROS LIBRERÍA & PAPELERIA** **CÉDULA DE CIUDADANÍA: No 17.171.567**
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERIA E INSUMOS DE OFICINA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones:

1. Suministrar oportunamente los elementos de papelería e insumos de oficina solicitados por el supervisor al área de almacén acompañado de la respectiva factura de compra, garantizando el adecuado soporte y control de la adquisición.
2. Proporcionar la respuesta a las solicitudes de pedidos, las cuales se deberán hacer máximo en 24 horas.
3. Cumplir de manera idónea el objeto contratado dentro de los términos pactados.
4. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).
5. Los precios ofertados deberán permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y se entienden incluidos los costos directos e indirectos.
6. Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Ítem	Descripción	Cantidad
1	HUELLERO	Según Necesidad
2	ALMOHADILLA PARA SELLOS	Según Necesidad
3	ARCHIVADOR AZ OFICIO CON BISEL	Según Necesidad
4	LEGAJADOR A-Z CARTA	Según Necesidad
5	BOLÍGRAFO NEGRO	Según Necesidad
6	BORRADOR NATA	Según Necesidad
7	BORRADOR DE TABLERO REF V.80	Según Necesidad
8	LAPIZ BORRADOR CON ESCOBILLA	Según Necesidad
9	CAJA DE ARCHIVO # 4 40.5X32X34 CM	Según Necesidad
10	CAJA PARA ARCHIVO #12 REF. 35-12	Según Necesidad
11	CAJA ARCHIVADOR 22 X 39 CM N,20	Según Necesidad
12	FOLDER OFICIO DESOSIFICADO	Según Necesidad
13	FOLDER CELUGUIA DE CARTON OFICIO	Según Necesidad
14	FOLDER CELUGUIA DE CARTON CARTA	Según Necesidad
15	CARTULINA BRISTOL 70X100 COLORES SURTIDOS	Según Necesidad
16	CARTULINA BRISTOL 1/8 COLORES SURTIDOS	Según Necesidad
17	CD-R MATRIX	Según Necesidad
18	CHINCHES CAJA X 50 UNIDADES	Según Necesidad
19	CINTA DE ENMASCARAR 12 X 40 SUPER MASK 4001	Según Necesidad
20	CINTA ENMASCARAR 24 MM X 20 MTS	Según Necesidad
21	CINTA DE ENMASCARAR 24 X 40	Según Necesidad
22	CINTA DE ENMASCARAR 40x 2	Según Necesidad
23	CINTA DE EMPAQUE TRANSP 48X100	Según Necesidad

	24	CLIP MARIPOSA X 50 UND	Según Necesidad
	25	CLIPS ESTÁNDAR	Según Necesidad
	26	CLIP JUMBO	Según Necesidad
	27	PEGANTE 250 G	Según Necesidad
	28	COSEDORA METALICA	Según Necesidad
	29	BISTURI GRANDE	Según Necesidad
	30	CORRECTOR	Según Necesidad
	31	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO BOLSA X 20 UND	Según Necesidad
	32	GRAPA ESTANDAR GALVANIZADA 5000 UNID	Según Necesidad
	33	GRAPA GALVANIZADA 23-10 X 100	Según Necesidad
	34	LAPIZ NEGRO	Según Necesidad
	35	LAPIZ ROJO	Según Necesidad
	36	LIBROS DE ACTA DE 200 FOLIOS PASTA D	Según Necesidad
	37	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS 200 HOJAS	Según Necesidad
	38	LIBRO ACTA PASTA DURA OFICIO 100 FOLIO	Según Necesidad
	39	LIBRO DE CONTABILIDAD 100 FOLIOS PASTA DURA PAPPIER	Según Necesidad
	40	MARCADOR PERMANENTE	Según Necesidad
	41	MARCADOR BORRABLE	Según Necesidad
	42	MEMORIA 16 GB	Según Necesidad
	43	MEMORIA 32 GB	Según Necesidad
	44	MEMORIA USB 64GB	Según Necesidad
	45	MOUSE DX-120 USB-C NEGRO GENIUS	Según Necesidad
	46	NUMERADOR	Según Necesidad
	47	PAPELERA MADERA 1 PISO ESCRITORIO	Según Necesidad
	48	PAPELERA METALICA	Según Necesidad
	49	ROLLO DE CONTAC X 20 MTS	Según Necesidad
	50	RESMA CARTA	Según Necesidad
	51	RESMA OFICIO	Según Necesidad
	52	RESMA CARTA MEDIA CARTA	Según Necesidad
	53	PASTA CATALOGO ECO 3 AROS 2	Según Necesidad
	54	PASTA ARGOLLA REF 105 DECORADA HERRAJE 1	Según Necesidad
	55	PEGANTE BARRA 20 GR	Según Necesidad
	56	PEGANTE EN BARRA PELFIX 40 G	Según Necesidad
	57	PEGA STICK 40 GRM	Según Necesidad
	58	PERFORADORA METALICA 2 HUECOS REF 120	Según Necesidad
	59	PERFORADORA 3 AGUJEROS REF 103	Según Necesidad
	60	PILAS AA X 2 UNIDADES ALCALINA	Según Necesidad
	61	PILAS AAA X 2 UNIDADES ALCALINA	Según Necesidad
	62	REGLA PLASTICA 30 CM	Según Necesidad
	63	RESALTADOR COLORES SURTIDOS	Según Necesidad
	64	SACAGRAPAS	Según Necesidad
	65	SACAPUNTAS METALICOS REF A1002-M	Según Necesidad
	66	SACAPUNTA BARRIL DOBLE DEPOSITO COLORES PASTEL	Según Necesidad
	67	SOBRE DE MANILA BLANCO OFICIO	Según Necesidad
	68	SOBRES DE MANILA CARTA 22,5 X 29	Según Necesidad
	69	SOBRES DE MANILA GIGANTE 27,0 X 37,0 CMS	Según Necesidad
	70	SOBRES DE MANILA GIGANTE ESPECIAL 30,0 X 40,6 CMS	Según Necesidad
	71	SOBRES DE MANILA OFICIO 25 X 35	Según Necesidad
	72	FORROS O BOLSITAS PARA C.D.	Según Necesidad

73	MEMOS ADHESIVOS DE COLORES 76 X 76 MM	Según Necesidad
74	STIC NOTAS XINGLI F 1-3	Según Necesidad
75	BANDERINES	Según Necesidad
76	TECLADO	Según Necesidad
77	TIJERAS Nº 7	Según Necesidad
78	TINTA PARA SELLOS ROJA	Según Necesidad
79	TINTA PARA SELLOS NEGRA	Según Necesidad
80	MARCADOR SHARPIE PERM. FINE POINT NEGRO	Según Necesidad
81	CERA PARA CONTAR	Según Necesidad
82	TABLERO ACRILICO CON BORDE METALICO 80CMS X120CMS	Según Necesidad
83	PALO PINCHO GRUESO BAMBU 30 CM X 100	Según Necesidad
84	ROTULO ADHESIVO REDONDO PLANO RM 9638	Según Necesidad
85	NUMERADOR AUTOMATICO	Según Necesidad
86	BANDEJA ORGANIZADORA MALLA X 2	Según Necesidad
87	ARCHIVADOR OFICIO	Según Necesidad
88	PAPELERA EN MALLA NEGRA	Según Necesidad
89	TABLERO DE CORCHO 60 X 90	Según Necesidad
90	TABLERO ACRILICO 2,40 CM CON CUADRICULA	Según Necesidad
91	TABLERO DE CORCHO 80 X 120	Según Necesidad
92	ARCHIVADOR DE FUELLE PLASTICO OFICIO	Según Necesidad
93	BOLIGRAFO SEMIGEL 0.7 RETRACTIL	Según Necesidad
94	LIBRO DE CONTABILIDAD 200 FOLIOS	Según Necesidad
95	CARPETA 4 ALETAS BLANCA	Según Necesidad
96	BOLIGRAFO S/GEL 0.7 TRIANGULAR ROJO	Según Necesidad
97	PAD MOSE JALTECH-GEL-MP303	Según Necesidad
98	PLANILLERO TABLA PLASTICO C/G VERDE	Según Necesidad
99	PAPEL PERIODICO PLIEGO	Según Necesidad
100	DISCO DURO 1 TERA PORTABLE	Según Necesidad
101	CD DVD-R TORRE X 50 UNIDADES	Según Necesidad
102	ENGRAPADORA DE USO PESADO ST-04351	Según Necesidad
103	PILA REDONDA 2032	Según Necesidad

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse elementos de papelería e insumos de oficina no contemplados dentro del listado previamente referenciado, la E.S.E. HUJMB, podrá solicitar al contratista su suministro, siempre que dichos elementos resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual y cuenten con la aprobación previa del supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones, con el fin de determinar el valor promedio comercial del material e insumo requerido y garantizar condiciones de transparencia, economía y razonabilidad en la adquisición.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato será monto agotable y los precios deben estar ajustados a lo estipulado por el mercado

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE	1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.
VALOR	El valor del presente contrato será la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000)**
FORMA DE PAGO	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, realizara el pago de la siguiente manera: pagos parciales conforme a lo suministrado y facturado en el respectivo mes o periodo. **PARÁGRAFO**. Para el cobro, **EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) meses y/o hasta agotar recursos, contado a partir del acta de inicio del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
CODIGO UNSPSC	**44121500;44121600;44121700;44121800;44121900;44122000;44122100**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 964** de fecha dos (2) de Junio de 2026
GARANTIAS	**a) CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) mes más.

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electr6nico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados par la ejecuci6n del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ej.ecuci6n del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.
AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.	**EL CONTRATISTA** certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios,

	administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA.**
CESIÓN	El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, este dará derecho a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** a que se le cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	Las partes podrán dirimir controversias que se susciten con ocasi6n de la actividad contractual, agotando el siguiente procedimiento: a. Recurrir primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles. b. Si fracasa la etapa anterior, podrá recurrirse a la Conciliaci6n prejudicial o transacci6n
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que, una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**, cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes.
CONFLICTO DE INTERESES	Las partes manifiestan que no existe conflicto de intereses en la celebración del presente contrato, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y que, de llegar a presentarse, se procederá a declarar el impedimento correspondiente.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente.
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II